



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JAVIER SANCHEZ ROSELLÓ  
11/11/2020



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa  
Alcaldía

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá sustanciarse una consulta, audiencia e información pública de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Procédase a la publicación del borrador de la ORDENANZA C.18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA en la **página web** del Ayuntamiento de Almansa, **Almansa.es** en el **Área de Participación Ciudadana**, abriéndose un plazo de quince días hábiles, para realizar aportaciones, a efectos de la participación ciudadana.

Almansa, 11 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Sánchez Roselló.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FYZJ CU4U ZNNM RQHY

Providencia de Alcaldía - SEFYCU 2264612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y  
JARDINES  
LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ  
11/11/2020



Ayuntamiento  
De Almansa

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA C.18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, establece la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Y para su cumplimiento, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, siendo los ejes motivadores los siguientes:

1.- OBJETO: Esta tasa será dispuesta por la entrega a los particulares de los animales abandonados a los que se prestan los servicios de captura, custodia y mantenimiento, así como los de identificación y tratamientos veterinarios en caso oportuno, en los casos de recuperación u adopción. Además se contempla la imposición de la tasa por aquellos servicios que habiendo sido previamente solicitados, finalmente no se llevan a cabo por la aparición o recuperación del animal por otros medios, habiendo sido movilizadas los medios municipales (o externos adscritos al servicio) para la realización de los trabajos.

### 2.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El Ayuntamiento de Almansa, en cumplimiento de la legislación vigente, tiene la obligación de prestar los servicios de recogida de animales abandonados y realizar una correcta gestión del mismo. Y en la actualidad, el Ayuntamiento presta dichos servicios de recogida de animales abandonados y/o extraviados, así como fomenta, colabora y gestiona los procedimientos de adopción de éstos, a fin de reducir la estancia de los animales en el albergue y finalmente evitar la necesidad de proceder mediante sacrificio a la reducción de la población del albergue una vez transcurridos los plazos que habilitan para dichos procedimientos.

### 3.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Existe una creciente sensibilización de una gran parte de la sociedad por el respeto hacia los animales y por el bienestar de éstos. Las medidas necesarias para su garantía suponen un coste para los municipios, quienes además deben de fomentar esas buenas prácticas.

La experiencia comprobada desde la concejalía de sanidad en los últimos años relativa a los trabajos emprendidos y desarrollados por el albergue de animales, pone de manifiesto la conveniencia de una regulación mediante tasa de dichos servicios que evite el estancamiento del albergue y la mejora de instalaciones y servicios, la participación activa y eficaz del voluntariado, la penalización de las malas conductas reiteradas por parte de algunos propietarios, así como, en definitiva, garantizar las mejores condiciones para los animales tanto en su estancia como en los procesos de devolución a sus propietarios o en los procesos de adopción por parte de ciudadanos concienciados.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FY4A YYEZ XZZW ZN4G

Exposición de motivos para aprobación de ordenanza por retirada de animales sueltos - SEFYCU 2265025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y  
JARDINES  
LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ  
11/11/2020

#### 4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

El principal objetivo es la promoción de la tenencia responsable de los animales de compañía, penalizando a aquellos propietarios que no dispongan de sus animales de compañía en las debidas condiciones y con la preceptiva responsabilidad. Pero también es objetivo de la misma, el establecimiento de una tasa por las actividades derivadas de la gestión administrativa y veterinaria en relación con los propietarios de animales

E igualmente, que la adopción de los animales albergados en las instalaciones municipales se realice mediante la entrega a los adoptantes del animal debidamente identificado, vacunado, desparasitado y, si fuera conveniente, esterilizado.

#### 5.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se plantean posibles beneficios fiscales para las adopciones de índole social, que eximan total o parcialmente de la tasa, al objeto de proteger a aquellos dueños con animales que les sirvan a sus funciones terapéuticas y necesidades sensoriales (perros guía y/o asistenciales).

De la misma forma, también se contemplarán exenciones en la adopción de animales con estos fines.

En Almansa, 11 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DE SANIDAD

Fdo: Longinos Marí Martínez



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FY4A YYEZ XZZW ZN4Q

**Exposición de motivos para aprobación de ordenanza por retirada de animales sueltos - SEFYCU 2265025**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipuelba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
BENJAMÍN CALERO MANSILLA  
26/10/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Recaudación y Tesorería

Expediente 599923C



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMANSA

## **PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

### **ORDENANZA C.18.**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA., que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas, la tasa administrativa desarrollada para la recogida y retirada de perros y gatos sueltos, abandonados, sin vigilancia (ya sean atados o sueltos), la identificación de los propietarios si fuera posible (para facilitar la recogida del animal y/o aplicar las sanciones correspondientes), y la prestación de los servicios propios del Albergue Municipal.

#### **ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de esta tasa y, en consecuencia, están obligados a su correspondiente pago, los dueños de los animales a cuyo nombre figure el animal o pueda demostrarse su condición de responsabilidad, las personas autorizadas por éstas para su retirada y envío al albergue municipal, y las personas que soliciten la adopción de un ejemplar.

#### **ARTÍCULO 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FE9K WJUJ NQNF PJXC

**PROPUESTA DE IMPOSICION DE ORDENANZA FISCAL C.18 20201030 CICHP - SEFYCU 2206333**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sectipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
BENJAMÍN CALERO MANISILLA  
26/10/2020Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02009001

Recaudación y Tesorería

Expediente 599923C

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TASA
Recogida de perros/gatos vagabundos, asilvestrados o abandonados en la vía pública y otros supuestos legales que exijan la intervención administrativa con el propietario responsable.	34,38 €
Segunda y sucesivas recogidas del mismo animal, con mismo propietario en el plazo de 6 meses	68,76 €
Custodia y manutención diaria	4,90 €
Por estancia del perro/gato por motivo de cuarentena decretada como consecuencia de mordedura ocasionada a alguna persona	190,00 €
Por adopción (microchip, vacunado, cartilla sanitaria actualizada y desparasitación)	116,00 €
Por esterilización para la adopción	200,00 €
Por desplazamiento fuera de núcleo urbano, previa autorización por la concejalía / km	0,19 €
Activación del servicio	15,00 €

NOTA: En el caso de que la recogida del animal requiriese de asistencia sanitaria o trabajos especiales para su captura (por ejemplo, dardos anestésicos), se añadirán a la liquidación los gastos generados por la misma, según informe debidamente motivado y justificado.

#### ARTICULO 6.- DEVENGO.

1. La exacción se considera devengada, simultáneamente, a la prestación del servicio o desde que se inicie éste. Su liquidación y recaudación se llevará a efectos por la intervención municipal o entidad concesionaria, en base a los datos remitidos por la Policía Local, autoridad competente, o el encargado del servicio.

2. No podrá retirarse ningún animal del albergue municipal, sin haber sido abonadas previamente las tasas aplicables, En caso de no satisfacer el pago de la tasa por la retirada del animal, y cumplidos los 20 días naturales desde su captura, dicho animal pasará a ser propiedad municipal según lo recogido por el Código Civil.

3. Las entregas al albergue de un animal, a solicitud del titular o persona responsable del mismo, sólo serán admitidas cuando vayan acompañadas de la acreditación del pago de la tasa correspondiente.

4. La exacción de derecho que por la presente ordenanza se establece, no excluye del pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de cualquier norma de nuestro ordenamiento jurídico.

#### ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FE9K WJUJ NQNF PJXC

PROPUESTA DE IMPOSICION DE ORDENANZA FISCAL C.18 20201030 CICHP - SEFYCU 2206333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
BENJAMÍN CALERO MANSILLA  
26/10/2020



Ayuntamiento de  
ALMANSA

NIF: P02069001

Recaudación y Tesorería

Expediente 599923C



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMANSA

Para la retirada de animales del albergue municipal es necesario acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las correspondientes normativas en cada caso según el tipo de animal. En caso contrario, se tendrá un plazo de 20 días desde la entrada del animal al albergue, para subsanar dichas deficiencias, cuyos costes de gestión correrán a cargo del interesado. Transcurrido este tiempo, el animal pasará a ser propiedad municipal, según lo recogido en el Código Civil.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA FESK WJUU NQNF PJXC

PROPUESTA DE IMPOSICION DE ORDENANZA FISCAL C.18 20201030 CICHP - SEFYCU 2206333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipuaiba.es/>

Pág. 3 de 3